



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con domicilio en la Av. Ciudad Universitaria S/N, Pampa Grande, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con RUC. N° 20177689051, debidamente representada por su Rector, **Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00221257, a quien en adelante se le denominara **LA UNT**, y por otra parte la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 430, distrito de San Martín de Porras, Lima, Perú, con RUC N° 20110768151, a la que en adelante se denominará **LA UPCH**, debidamente representada por su Rectora, **Dra. FABIOLA MARIA LEON VELARDE**, identificada con DNI N° 10220483, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

La **Universidad Nacional de Tumbes**, es una institución educativa superior con personería jurídica de derecho público interno sin fines de lucro, dedicada a la formación profesional, la investigación y la difusión del saber y de la cultura, de la extensión y proyección social gozando para ello de plena autonomía académica y administrativa de conformidad con la ley. Se rige por la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 23733, sus modificatorias, así como por su propio Estatuto y demás normas compatibles con su naturaleza.

La **Universidad Peruana Cayetano Heredia** es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: Marco General.

LA UPCH y LA UNT, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.

CLÁUSULA TERCERA: Objetivo.

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica que corresponde a dos instituciones académicas de prestigio.



investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de la cooperación científica y cultural entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- ✓ Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, estancias académicas y compartir experiencias.
- ✓ Promover el intercambio de estudiantes para la realización de actividades académicas, culturales y deportivas.
- ✓ Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación tecnológica entre equipos constituidos por ambas instituciones
- ✓ Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica.
- ✓ Propiciar la movilidad de gestores para el intercambio de experiencias y adquisición de capacidades afines a sus funciones, entre otros.
- ✓ Realizar eventos académicos tales como seminarios, conferencias, talleres, diplomados, etc.
- ✓ Fomentar la realización conjunta de formación profesional de pregrado y postgrado, buscando la excelencia académica a través de programas y metodologías innovadoras.
- ✓ Realizar actividades de extensión, culturales y artísticas de interés tanto de los integrantes de las respectivas comunidades universitarias, como del público en general.
- ✓ Cualquier otra actividad relacionada en el marco de los objetivos del presente convenio.
- ✓ La selección de los docentes y alumnos que participen en las actividades que se originen a partir de ese convenio, se realizará según las normas de ambas universidades y cumpliendo la legislación educativa nacional en el caso de los intercambios y/o visitas.
- ✓ Las actividades de formación profesional se podrán realizar de manera presencial, semi presencial o virtual.
- ✓ Las universidades que suscriben este convenio, se comprometen a otorgar a los docentes y alumnos de las(s) universidad(es) que la visiten, el mismo trato que





CLÁUSULA CUARTA: Operatividad

- 4.1 Los organismos que participan en la ejecución de este convenio son todas las unidades de LA UPCH y LA UNT
- 4.2 Para el desarrollo de los diferentes programas que se decidan realizar entre las partes se generaran Convenios Especificos que serán aprobados por las unidades interesadas.
- 4.3 Ambas Instituciones se comprometen a brindar el apoyo que les corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: Del Incumplimiento.

- 5.1 El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo. Para ello se cursará la comunicación pertinente, con una antelación de 15 días calendario, computados desde la fecha de recepción. La resolución del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos o contratos con terceros, logrados o firmados con anterioridad, y en el marco del presente convenio.
- 5.2 El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes de forma unilateral y sin expresión de causa, el contrato quedará resuelto luego de ser cursada la carta notarial con una anticipación de quince (15) días calendarios, computados desde la fecha de recepción. La resolución unilateral no genera obligaciones futuras ni reclamos de derecho alguno para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: Solución de controversias.

Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa.

CLÁUSULA SÉTIMA: Vigencia.

- 7.1 La vigencia del presente convenio será de una duración de 05 años, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada convenio específico.
- 7.2 Las partes se reservan el derecho de plantear la resolución del presente convenio, previo aviso con no menos de seis meses de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio.



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de Octubre del año dos mil trece.

Dra. Fabiola María León Velarde
Rectora
Universidad Peruana Cayetano Heredia

Dr. José de la Rosa Cruz Martínez
Rector
Universidad Nacional de Tumbes